

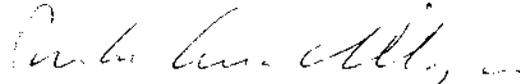
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No 3006/006 DE 2006 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX- NIT 899.999.035-7 Y LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL LTDA. NIT 830.098.907-7.**

Entre los suscritos, **MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 22.100.648 de Sonsón Antioquia, quien en su calidad de Directora General, nombrada mediante Decreto Nro. 305 del 29 de enero de 2004 y posesionada mediante Acta de la misma fecha, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX** -entidad financiera de carácter especial, creado por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizado por el Decreto Ley 3155 de 1968, reestructurado por el Decreto Ley 276 de enero 29 de 2004 y transformado por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL ICETEX**, de un lado, y por el otro, **MARTHA SÁNCHEZ NIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 37.830.733 de Bucaramanga, quien en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL LTDA**, sociedad comercial constituida por Escritura Pública Nro. 0000438 de la Notaría 51 de Bogotá D.C. el 15 de febrero de 2002, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de febrero de 2002 bajo el Nro. 00816590 del Libro IX, autorizada por la Secretaría de Educación Distrital mediante Resoluciones Nros. 2127 de 2002, 1575 de 2003, 2258 de 2003, 2558 de 2003 y 3511 de 2004 y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA CORPORACIÓN**, hemos acordado suscribir el presente convenio de cooperación académica en prácticas empresariales previas las siguientes consideraciones: **1.** Que **EL ICETEX** dentro de su Plan Estratégico para la vigencia de 2006 definió una serie de actividades a realizar y objetivos por cada dependencia. **2.** Que para poder cumplir de forma eficiente, oportuna y complementaria con los objetivos descritos en ese plan estratégico se requiere del apoyo y colaboración de estudiantes que requieran realizar su practica empresarial en el **ICETEX**. **3.** Que la División de Talento Humano realizó un sondeo de las necesidades de cada dependencia, estudio que arrojó como resultado la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos con instituciones educativas para facilitar la practica empresarial de estudiantes en **EL ICETEX** y así cumplir con los mencionados objetivos. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos para permitir la práctica de estudiantes de ese centro docente como requisito previo para obtener el título de Técnicos de acuerdo con los estatutos y reglamentos de la corporación, desarrollando actividades relacionadas con el perfil de su carrera y presentando un proyecto o producto final de acuerdo con las funciones, servicios y necesidades del **ICETEX**. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DEL CONVENIO.** El presente convenio tendrá un plazo hasta el 31 de diciembre de 2006, contado a partir de su perfeccionamiento. **CLÁUSULA**  
Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

**TERCERA. VALOR.** El valor del presente convenio es de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (24.000.000.00)**. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** EL ICETEX reconocerá mensualmente por concepto de gastos de transporte a cada estudiante asignado por LA CORPORACION con disponibilidad de tiempo completo, la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000.00)** y a cada estudiante con disponibilidad de medio tiempo, la suma de **CIEN MIL PESOS M/CTE.(\$100.000.00)**, Estos valores se pagarán mensualmente, previa presentación de un informe de actividades y acta de recibo a satisfacción expedido por el jefe de la dependencia solicitante. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos que deba efectuar EL ICETEX, de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta de este convenio, están disponibles en el rubro de servicios personales indirectos - remuneración por servicios técnicos de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro 056 del 26 de enero de 2006 expedido por el Jefe de Presupuesto. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DE LA CORPORACIÓN.** A través del presente convenio, LA CORPORACIÓN se compromete a: **1.** Poner a disposición del ICETEX las hojas de vida de los estudiantes de acuerdo con el perfil requerido y las necesidades de servicio del ICETEX. **2.** Nombrar un coordinador de prácticas con el fin de efectuar el seguimiento y control al proyecto y al producto final que deberán entregar los estudiantes al ICETEX al culminar las prácticas. **3.** Asegurar la permanencia en EL ICETEX del estudiante que realiza su práctica durante el período que se determine entre las partes en la modalidad de tiempo completo o medio tiempo. **4.** Presentar por escrito a los alumnos que se hayan escogido para la realización de la pasantía estableciendo la obligatoriedad de realizar la práctica. **5.** Responder por la carga académica y curricular de los estudiantes. **B. DEL ICETEX.** A través del presente convenio, EL ICETEX se compromete a: **1.** Estudiar por intermedio del Jefe de la dependencia solicitante las hojas de vida de los candidatos postulados por el centro docente. **2.** Enviar copia a la CORPORACIÓN del plan de trabajo sobre las actividades que el estudiante ejecute con relación a su práctica profesional. **3.** Evaluar el desempeño de los estudiantes, conjuntamente entre el coordinador de la práctica designado por la CORPORACIÓN y el jefe de la dependencia del ICETEX donde se encuentre realizando la misma. **4.** Ejercer a través del jefe de la dependencia, el seguimiento y control al proyecto y al producto final que deberán entregar los estudiantes al culminar la práctica. **5.** Solicitar de forma inmediata el retiro de los estudiantes que incurran en faltas contra la ética y que atenten contra el desarrollo normal de las funciones del Instituto o que viole la reserva y confiabilidad que amerita la práctica que desarrollan. **6.** Pagar de forma oportuna a cada pasante, previa presentación de los documentos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio. **7.** Poner a disposición de los estudiantes la información y documentación necesaria para lograr el objeto de la pasantía. **CLÁUSULA SEPTIMA. SOLICITUD DE PASANTES.** El Jefe de la dependencia interesada presentará la solicitud de pasantes acompañada de la siguiente información: **1.** El número de estudiantes requeridos. **2.** El perfil de los pasantes. **3.** Las actividades que realizarán indicando el Proyecto del Plan de Acción que apoyarán. **4.** La

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

duración. **5. El producto final a entregar.** **6. El plan de trabajo individual a cumplir por cada pasante durante el tiempo de la pasantía, el cual hará parte integral del convenio.** **CLÁUSULA OCTAVA. ACTIVIDADES DE LOS PASANTES.** Una vez asignados a la dependencia respectiva los pasantes, el Jefe suscribirá con cada uno de ellos un anexo que hará parte integral del convenio, el cual deberá contener las actividades a realizar, el producto final a entregar, el plazo de la pasantía, el valor mensual a cancelar por concepto de transporte, y la modalidad de la pasantía (tiempo completo o medio tiempo) **CLÁUSULA NOVENA. PRODUCTO FINAL.** Una vez terminada la practica, el pasante deberá entregar el producto final establecido en el anexo suscrito al inicio de la práctica, el cual será evaluado en forma conjunta con el coordinador de la practica y el jefe de la dependencia del ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISOR DEL CONVENIO.** El control, la coordinación y el seguimiento de la ejecución del presente convenio estará a cargo del Jefe de la División de Talento Humano, quien tendrá como obligación especial solicitar la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal respectivos, el control de la ejecución presupuestal y los pagos realizados a cada pasante, previo cumplimiento de las condiciones establecidas para ello. Verificará que los alumnos estén afiliados a una EPS o que tengan un seguro médico por intermedio de la universidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN.** Éste convenio no genera vinculación entre EL ICETEX y los pasantes, en consecuencia éstos últimos no podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se terminará por: Por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento de alguna de las obligaciones o por vencimiento del plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO** Forman parte integral de este convenio: **a.** Las solicitudes de las dependencias. **b.** Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **c.** Las Hojas de Vida de los estudiantes asignados, **d.** Los anexos suscritos por cada pasante y el Jefe de la Dependencia del Icetex. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se perfecciona y podrá ejecutarse con la firma de las partes y la expedición de los registros presupuestales. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los

  
**MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO**  
Directora General  
ICETEX *deeee*

  
**MARÍA SÁNCHEZ NIÑO**  
Gerente y Representante Legal  
CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL LTDA.

ues.